



CORNARE	Número de Expediente: 05815162016	
NÚMERO RADICADO:	131-1169-2018	
Bede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	11/10/2018	Hora: 15:49:19.6... Folios: 3

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DE LA RESOLUCIÓN 131-0293 DEL 29 DE ABRIL DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-0293 del 29 de abril de 2016, notificada de manera personal el día 13 de mayo de 2016, la Corporación OTORGÓ al MUNICIPIO DE RIONEGRO, con Nit N° 890.907.317-2 a través de su representante legal el señor Alcalde **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.458, el aprovechamiento de árboles aislados, mediante el sistema de la tala rasa de (37) treinta y siete individuos y mediante el sistema de poda de (18) dieciocho individuos, localizados en espacio público y en zonas de retiro al Río Negro, en zona urbana del municipio de Rionegro, en el tramo comprendido entre la bocatoma de agua potable en el barrio El Porvenir hasta el puente de la plaza de mercado.
2. Que en la mencionada Resolución, se requirió a la Entidad Municipal a través de su Representante Legal para que en término de tres (3) meses después de haber realizado el aprovechamiento forestal, procedieran a realizar la compensación, para lo cual la Corporación le indicó que debía realizar la siembra de (111) ciento once individuos e informara a Cornare para su correspondiente verificación.
3. Que en virtud de las funciones de Control y Seguimiento, funcionarios de la Corporación procedieron a realizar visita técnica el día 28 de agosto de 2018, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante Resolución 131-0293 del 29 de abril de 2016, generándose el Informe Técnico 112-1109 del 21 de septiembre de 2018, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

2.5. OBSERVACIONES:

1. Cornare autorizó al Municipio de Rionegro, el aprovechamiento de treinta y siete (37) árboles aislados a intervenir mediante el sistema de tala rasa y la poda de otros dieciocho (18) árboles, localizados en un tramo sobre el río Negro comprendido entre la bocatoma del acueducto municipal en el barrio El Porvenir hasta el puente cercano a la Plaza de mercado.
2. El objeto del aprovechamiento era desarrollar labores de limpieza de ambas riberas del río Negro, con el fin de recuperar su capacidad hidráulica, siendo necesario talar los árboles con mayor riesgo de volcamiento sobre el cauce, tales como los individuos maduros, inclinados o con inadecuadas condiciones fitosanitarias.
3. Los treinta y siete (37) árboles aislados objeto de erradicación se hallaban sobre las dos riberas del río Negro y correspondían a 24 Sauces Llorones (*Salix babylonica*); 4 Eucaliptos Comunes (*Eucaliptus sp*), 1 Yarumo (*Cecropia peltata*), 1 Ciprés (*Cupressus lusitanica*), 3 Urapanes (*Fraxinus chinensis*) y 4 Aguacates (*Persea americana*).
4. Los dieciocho (18) árboles aislados objeto de poda correspondían a 15 Sauces Llorones (*Salix babylonica*), 2 Eucaliptos Comunes (*Eucaliptus sp*) y 1 Urapán (*Fraxinus chinensis*).
5. Efectivamente fueron erradicados los 37 árboles aislados y también fueron podados los 18 árboles solicitados.
6. Los árboles podados requieren en la actualidad nuevas podas de mantenimiento.
7. El plazo otorgado para ejecutar el aprovechamiento forestal era de 3 meses.
8. Como compensación se debían sembrar ciento once (111) árboles de especies nativas con importancia ecológica y realizar su mantenimiento hasta los 5 años, proponer actividades de compensación que garantizaran la no pérdida de la biodiversidad a través del mecanismo de $BanCO_2$.
9. El plazo para ejecutar la compensación era de tres (3) meses, siendo notificada la Resolución en mayo 13 de 2016.

Ruta: www.cornare.gov.co/Inicio/Asp/Informacion/Inicio/Inicio Vigencia desde: 11/10/2018
Jul-12-12

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Póromo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

10. Como compensación, el Municipio de Rionegro realizó la siembra de ciento once (111) árboles de especies nativas de importancia ecológica, en ambas riberas del río Negro, entre el Puente Peatonal de Cuatroesquinas hasta el sector Las Playas, tales como: Roble, Quimulá, Cariseco, Cedro Negro, Chilco Blanco, Mano de Oso, Chagualo, Encenillo y Drago.

11. Para las labores de siembra se ejecutó un convenio con el Jardín Botánico Joaquín Antonio Uribe de Medellín.

12. Los árboles presentan buen prendimiento, con reemplazo de individuos no desarrollados y con alturas superiores a los 1.5 metros.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución No. 131-0293 de abril 29 de 2016.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Compensar mediante la siembra de ciento once (111) árboles, proponer actividades de no pérdida de biodiversidad o a través de BanCO ₂	5/11/2016	100%			Cumplido
Informar la siembra para su verificación	5/11/2016	100%			Cumplido
Limpiar sitio de ramas y orillos	5/8/2016	100%			Cumplido
Aprovechar únicamente las especies y volúmenes autorizados	5/8/2016	100%			Cumplido
Demarcar área con cintas reflectivas	5/8/2016	100%			Cumplido
Tener cuidado con el aprovechamiento en vías públicas	5/8/2016	100%			Cumplido
Realizar apeo con personas idóneas	5/8/2016	100%			Cumplido
No erradicar en linderos	5/8/2016	100%			Cumplido
Realizar jornadas de sensibilización	5/8/2016	100%			Cumplido
Disponer residuos en forma adecuada	5/8/2016	100%			Cumplido
Conservar zonas de retiro al río Negro	5/8/2016	100%			Cumplido
Fijar copia de la resolución en el lugar	5/8/2016	100%			Cumplido

Otras situaciones encontradas en la visita: NA.

26. CONCLUSIONES:

1. Comare autorizó al Municipio de Rionegro, la erradicación de treinta y siete (37) árboles aislados y la poda de otros dieciocho (18), localizados en ambas riberas del río Negro, lo cual fue efectivamente ejecutado.
2. El Municipio de Rionegro realizó la compensación a través de la siembra de ciento once (111) árboles nativos en ambas riberas del río Negro, los cuales presentan buen desarrollo.
3. De esta forma el Municipio de Rionegro dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el permiso.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

Artículo 3°. Principios.

(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas".

(...)

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas mediante la Resolución 131-0293 del 29 de abril de 2016.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR cumplidas las obligaciones establecidas mediante la Resolución 131-0293 del 29 de abril de 2016, al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, con Nit N° 890.907.317-2 a través de su representante legal el señor Alcalde **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.458, en cuanto a realizar la siembra de (111) ciento once individuos.

ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, a través de su representante legal el señor Alcalde **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, o quien haga sus veces al momento, que en caso de requerir un nuevo aprovechamiento forestal, deberá realizar la solicitud ante la Corporación, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, a través de su representante legal el señor Alcalde **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, o quien haga sus veces al momento. Haciéndole entrega de una copia del mismo, en los términos de la Ley 1437 de 2011. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO CUARTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Comare, a través de su página Web www.comare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO.
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.515.16.2016.

Proyectó: Abogada/ Camila Botero.

Técnico: Javier Cardona.

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Fecha: 10/10/2018